



ANEXO III CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

Con el fin de garantizar los principios de **igualdad, mérito, capacidad, objetividad, transparencia y seguridad jurídica**, así como la adecuada motivación de las calificaciones, el Tribunal, antes de la celebración del segundo ejercicio y en ejercicio de la discrecionalidad técnica que le atribuyen las Bases de la convocatoria, acuerda aprobar los criterios objetivos que regirán la corrección y calificación del referido ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de **un tema de los comprendidos en el Anexo I de la convocatoria**, determinado mediante sorteo público por el Tribunal en presencia de los aspirantes, disponiendo éstos de un tiempo máximo de **noventa (90) minutos** para su realización.

La calificación del ejercicio, sobre un máximo de **diez (10) puntos**, se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

1. Conocimiento y dominio del tema (hasta 5 puntos).

Se valorará especialmente:

- El conocimiento suficiente y preciso de la materia objeto del tema.
- La corrección jurídica y técnica de su desarrollo.
- La adecuada utilización de la normativa aplicable.
- La exactitud conceptual.
- La ausencia de errores relevantes.

Este criterio tendrá carácter eliminatorio, de modo que únicamente serán objeto de valoración los restantes criterios cuando el aspirante obtenga una puntuación mínima de **tres (3,00) puntos** en este apartado. En caso contrario, el ejercicio será calificado exclusivamente con la puntuación obtenida en este criterio, sin proceder a la valoración de los restantes apartados.

2. Estructura, sistemática, orden expositivo y capacidad de análisis y desarrollo (hasta 2 puntos).

Se valorará:

- La adecuada organización del contenido.
- La utilización de una estructura lógica y coherente.
- La correcta secuencia expositiva.
- La capacidad para desarrollar el tema con criterio propio.
- La relación entre conceptos.
- La suficiencia del desarrollo realizado.
- La capacidad de análisis y síntesis.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	23-07-2026 12:18:27



3. Claridad expositiva, precisión terminológica, calidad de la redacción y corrección gramatical, sintáctica y ortográfica (hasta 2 puntos).

Se valorará:

- La claridad y precisión de la exposición.
- La utilización de un lenguaje técnico adecuado.
- La correcta expresión escrita.
- La corrección gramatical y sintáctica.
- La adecuada utilización de las normas ortográficas del idioma español.

La comisión de errores ortográficos, gramaticales o sintácticos dará lugar a una reducción progresiva de la puntuación correspondiente a este apartado, atendiendo a su número, gravedad y reiteración.

Cuando el ejercicio contenga diez (10) o más faltas de ortografía, se presumirá que el aspirante no alcanza el nivel mínimo exigible de corrección lingüística, por lo que, salvo apreciación motivada en contrario del Tribunal, el criterio previsto en este apartado será calificado con cero (0) puntos.

4. Presentación, limpieza y legibilidad del ejercicio (hasta 1 punto).

Se valorará:

- La presentación general del ejercicio.
- La limpieza.
- La organización material del texto.
- La legibilidad de la escritura.

El Tribunal considera que el adecuado dominio de la expresión escrita constituye una aptitud inherente al desempeño de las funciones propias de la categoría de Agente de la Policía Local, especialmente en la redacción de denuncias, atestados, diligencias, informes y demás documentos oficiales, razón por la cual la calidad de la expresión escrita y la corrección ortográfica forman parte de los criterios objetivos de evaluación del presente ejercicio.

Asimismo, el Tribunal acuerda que:

1. Cada miembro del Tribunal calificará individualmente cada ejercicio aplicando los criterios anteriormente establecidos.
2. La puntuación final del aspirante será la resultante del sistema de calificación previsto en las Bases de la convocatoria.
3. Durante todo el proceso de corrección se preservará el anonimato de los aspirantes, procediéndose a la apertura de los sobres identificativos únicamente una vez finalizada la evaluación de la totalidad de los ejercicios.
4. La mera reproducción memorística del contenido del tema no determinará, por sí sola, la obtención de la máxima puntuación, valorándose especialmente la calidad técnica del desarrollo, la capacidad de razonamiento, la sistemática expositiva y la adecuada fundamentación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	23-07-2026 12:18:27



5. Los presentes criterios tienen naturaleza interpretativa y complementaria de las Bases de la convocatoria, sin alterarlas ni modificarlas, limitándose a concretar los parámetros objetivos que serán aplicados de forma uniforme por todos los miembros del Tribunal en el ejercicio de su discrecionalidad técnica.
6. Los criterios aprobados se incorporarán como **Anexo I** de la presente Acta y serán objeto de publicación junto con la convocatoria del segundo ejercicio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal.

El Tribunal acuerda la **publicación de los presentes criterios objetivos de valoración** junto con la convocatoria para la realización del segundo ejercicio, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal.

Fdo. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	23-07-2026 12:18:27